CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 015 DE 25 DE ABRIL DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR

CONVENIO No.	**015 del 25 de abril de 2024**
ENTIDAD TERRITORIAL ASOCIADA	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**
CONVINIENTE ASOCIADO	**CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR,** IDENTIFICADA CON NIT **No. 890.480.033-0**
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIADO	**MILENA ESTHER HERNÁNDEZ SIADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 32.661.719
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR DE MANERA SUBSIDIARIA, COMPLEMENTARIA Y CORRESPONSABLE A LOS MUNICIPIOS QUE PRESENTAN DÉFICIT PRESUPUESTAL PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($357.142.857).**
VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO EN EL CONVENIO:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000),** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202400111** del **16 de febrero de 2024**, **Rubro: 2.3.2.02.02.006.3006**
VALOR APORTE ESAL EN EL CONVENIO:	**CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($107.142.857),** correspondientes al 30% del valor del proyecto.
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** representado legalmente por el Secretario de Despacho Código 020, Grado 4 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar doctor **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, expedida en Cartagena de Indias, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR**, con Número de Identificación Tributaria NIT. **890.480.033-0**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, representada legalmente por la Sra. **MILENA ESTHER HERNÁNDEZ SIADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 32.661.719, y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CRUZ ROJA,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las cláusulas enumeradas a continuación: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**. El objeto del presente convenio de asociación es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR DE MANERA SUBSIDIARIA, COMPLEMENTARIA Y CORRESPONSABLE A LOS MUNICIPIOS QUE PRESENTAN DÉFICIT PRESUPUESTAL PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".*** **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** La entidad cooperante estará a cargo de toda la logística necesaria para la realización de las siguientes actividades: El convenio está destinado para el suministro de los componentes de la Ayuda humanitaria Inmediata (AHÍ) alimentarios (kit de Alimentos-mercado) y no alimentarios (apoyo psicosocial de emergencia, transporte humanitario de emergencia, kit de aseo), a la población víctima del conflicto armado en el departamento de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de corresponsabilidad suscrito con la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, adiado 16 de febrero de 2024 y que es parte integrante del presente convenio y del artículo 63 de la ley 1448 de 2011, comprendiendo toda la población víctima del conflicto armado en eventos masivos, que no haya podido ser atendida por el primer respondiente (ente municipal) y a solicitud de este y en cumplimiento de la ruta del apoyo subsidiario del departamento de Bolívar, la cual se encuentra en el respectivo Plan de contingencia deldepartamento de Bolívar, debidamente actualizado para el año 2024, conforme lo indicado por la Unidad para la atención y reparación integral para las víctimas en estos casos y bajo los principios de subsidiariedad complementariedad y concurrencia, todo en el marco de la prevención y protección. **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR**, brindará ayuda humanitaria inmediata en los componentes de Asistencias no alimentarias (Asistencia psicosocial de emergencia, transporte humanitario de emergencia y kit de aseo), y Asistencia alimentaria (kit de alimentación-mercados), a la población víctima del conflicto armado en el departamento de Bolívar, de acuerdo al protocolo establecido, la cual comprende las siguientes actividades y acciones: 1) *Brindar soporte a la atención humanitaria inmediata – AHÍ, consistente en alimentaria (kit alimentos-mercados), no alimentaria (asistencia psicosocial de emergencia, kit de aseo, transporte humanitario de emergencia). Para lo cual se ha de tener en cuenta los diversos enfoques diferenciales (étnico, genero, orientación sexual etc), para su entrega, la cual, en cada caso en particular deberá concertarse con las personas dependiendo de su enfoque diferencial. 2) Apoyo psicosocial de emergencia a víctimas. (Deberá tenerse en cuenta los diversos enfoquesdiferenciales para la atención). 3) Desplazamiento, de ser necesario, del equipo profesional de LA ESAL. 4) Alojamiento y alimentación del equipo profesional desplazado a la zona. 5) Gastos de transporte de la o las víctimas informadas por la Gobernación.* **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.** El valor total del convenio es la suma de **TRESCIENTOS**

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 015 DE 25 DE ABRIL DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR

CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($357.142.857). EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000),** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal ***No. 202400111*** del ***16 de febrero de 2024***, ***Rubro: 2.3.2.02.02.006.3006*** *-Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua –* ***Proyecto:*** *Desarrollo de atención y asistencia integral a la población víctima, por valor de:* ***$550.000.000.*** **APORTE ESAL: LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR,** aportará en especie la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($107.142.857),** correspondientes al 30% del valor del convenio**. PARAGRAFO 1:** Los recursos se destinarán para la adquisición y entrega de los Kit de ayuda humanitaria a las víctimas del conflicto armado, descontando del valor total del convenio los montos aplicados a cada unidad (KIT) entregado acorde con el valor unitario dispuesto en la ficha anexa (Estudio del sector – Análisis de Precios) al presente clausulado determinándose el valor final de conformidad con: lugar de entrega, condiciones de desplazamiento, número de personas que intervendrán en el proceso de entrega de las ayudas humanitarias; en todo caso los valores unitarios de cada KIT oscilarán en el rango de valor mínimo y máximo dispuesto en el anexo técnico (presupuesto). La Gobernación de Bolívar, a través de la supervisión ejercida por la Secretaría de Víctimas y Reconciliación y de conformidad con la obligación de subsidiariedad y corresponsabilidad remitirá a **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR** los requerimientos de ayudas humanitarias para apoyar a los municipios en las emergencias humanitarias por los hechos victimizante que ocurran dentro del territorio. **PARAGRAFO 2:** La forma de entrega de los aportes por parte del Departamento se hará así: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Equivalente al ***cincuenta por ciento (50%)*** del valor aportado por el Departamento, es decir la suma de ***CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($125.000.000.oo),*** una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de actividades. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** Equivalente al ***cuarenta por ciento*** (40%) del aporte del Departamento al Convenio, es decir, por la suma de ***CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000.oo)*** cuando se haya agotado o amortizado en el 100% el valor del primer desembolso, para lo cual se deberá acreditar con los respectivos soportes contables, actas, informes del Cooperante y del Supervisor del contrato; y Un **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** Equivalente al ***diez por ciento*** (10%) restante del aporte del Departamento al Convenio, es decir, por la suma de ***VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000.oo)***, una vez se suscriba el acta de recibo final de la totalidad de las actividades del convenio, previa verificación del cumplimiento y recibo por parte del Supervisor. EL DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO.** El plazo del convenio será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) mes más; término previsto para su liquidación. **CLAUSULA QUINTA·OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes: I. **OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. 3. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. 4. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. 5. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización del evento con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto. II. **OBLIGACIONES DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:** 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. 2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. III. **OBLIGACIONES DE LA ESAL: A) GENERALES: 1)** Administrar los recursos entregados de conformidad con lo establecido en el presupuesto de la propuesta suscrita ante la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. **2)** Llevar una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmenteindependiente. **3)** Diligenciar un formato suministrado por el Supervisor del Convenio, relacionando la identificación de la persona atendida, actividad o liderazgo desempeñado, si pertenece a etnia, afro, diversidad sexual, etc. **4)** Presentar de forma mensual informes de avance sobre los asuntos relacionados en elalcance del objeto. **5)** Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento. **6)** Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos. **7)** Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. **8)** Realizar los aportes convenidos conforme al proyecto. **9)** Invertir correctamente los aportes del Departamento en la ejecución de las actividades desarrolladas en su propuesta la cual hace parte integral del convenio. **10)** Desarrollar las actividades del convenio, de conformidad con lo dispuesto en su propuesta y por consiguiente llevar los correspondientes soportes y registro de su ejecución. **11)** Disponer durante la ejecución del convenio con el personal idóneo para el mismo, así como la sede administrativa para la ejecución del convenio. **12)** Brindar Restablecimiento de contacto familiar, con disponibilidad a libre demandadurante en el periodo que reciba la atención humanitaria inmediata. **13)** El Acompañamiento psicosocial de emergencia con el desplazamiento del Grupo deApoyo Psicosocial - GAP's de la ESAL. **14)** Asignar un responsable institucional para la comunicación durante la ejecución del convenio. **15)** Presentar un informe de la atención brindada a causa del desplazamiento o delhecho victimizante acaecido de carácter masivo. **16)** Manejar en forma confidencial la

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 015 DE 25 DE ABRIL DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR

información de cada una de las personas atendidasen virtud del presente convenio. **17)** Aplicar la ruta de atención que el gobierno nacional ha establecido para estapoblación en situación de riesgo y que será entrega por la Gobernación. **18)** En caso de ser requerido brindar soporte logístico para el transporte a personas ocomunidades retornadas o reubicadas. **19)** En caso de ser requerido brindar soporte logístico para el transporte a personas ocomunidades retornadas o reubicadas. **B) ESPECÍFICAS:** Son obligaciones específicas de **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR: 1)** Indicar en su propuesta, el monte de su aporte y como sería distribuido. **2)** Ejecutar el convenio de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en los presente estudios previos. **3)** Realizar los aportes correspondientes, tanto en dinero como en especie. **4)** Invertir correctamente los aportes del Departamento en la ejecución de lasactividades desarrolladas en su propuesta la cual hace parte integral del convenio. **5)** Desarrollar las actividades del convenio, de conformidad con lo dispuesto en su propuesta y por consiguiente llevar los correspondientes soportes y registro de su ejecución. **6)** Disponer durante la ejecución del convenio con el personal idóneo para el mismo, asícomo la sede administrativa para la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIA:** En consideración a la cuantía del convenio y las responsabilidades del asociado y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el asociado deberá constituir, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, una garantía de cumplimiento a favor del **DEPARTAMENTO,** las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **2. ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **4. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por **LA GOBERNACION.** En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR**, y por ende no adquieren relación laboral con el **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica; y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR,** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR**, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR**, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA· SUPERVISIÓN**. La supervisión de este convenio estará a cargo de la Secretaria de Victimas y Reconciliación o quien este delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **el DEPARTAMENTO** y **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR**. 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 015 DE 25 DE ABRIL DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR

11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** por medio de esta cláusula **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA· MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** EI presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado**. CLAUSULA DECIMA SEXTA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio: a) Los Estudios Previos para la suscripción del presente. b) Copia de los Documentos presentados por **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR** en su propuesta y demás certificados en los cuales se acredita la idoneidad de LA CRUZ ROJA para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio, CDP, informe de idoneidad de la secretaria privada para suscripción del convenio, estudio de idoneidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el municipio de Turbaco (Bolívar) y el Distrito de Cartagena.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II.

Vo. Bo. IVAN JOSÉ SANES PEREZ – Secretario de Victimas y Reconciliación, Gobernación de Bolívar.